Pereira, Risaralda, 7 de Abril de 2021

Señores
RUDY MARCELA QUIJANO SANABRIA
C.C. 52.470.629 de BOGOTA DC
Representante Legal
SPORTY CITY S.A.S SMART FIT**. NIT. 900777063-3**

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta.
REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía CARDER IP 002-2021 GIMNASIO

CONTRATO DE 2021

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador de la Contratación Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, **ACEPTA SU OFERTA** presentada dentro del procedimiento de selección contractual CARDER IP 002-2021 GIMNASIO.

En virtud de lo anterior, deberá cumplir el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en los estudios previos y la invitación publica, con los ofrecimientos realizados en la oferta económica y técnica, atendiendo igualmente las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Prestación de servicios.

CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.
NIT: 891.410.354-4

CONTRATISTA: SPORTY CITY S.A.S SMART FIT**.**
NIT: **NIT. 900777063-3**

1. **OBJETO:** «Prestar el servicio de acondicionamiento y entrenamiento físico integral a los servidores públicos y su núcleo familiar, enmarcado en el Sistema de Estímulos y el Programa de Bienestar Social de la CARDER»

2. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

2.1. DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Realizar la labor según sus conocimientos y experiencia, siguiendo las instrucciones generales y específicas que LA CARDER le imparta.
3. Contar con una cuenta bancaria para los pagos del contrato.
4. Presentar los informes y demás registros que le sean requeridos por la Entidad.
5. Acatar las recomendaciones y sugerencias que imparta la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, y cumplir las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda.
7. Cumplir los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada.
8. Las demás previstas en la invitación pública y los estudios previos, documentos que hace parte integral del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio

2. Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría.

3. El contratista se compromete desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato a cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la prestación de los servicios de gimnasio y acondicionamiento físico, en especial las implementadas a fin de evitar la **propagación del COVID-19.**

4. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de instructores capacitados en el área de ciencias del deporte o ciencias de la salud durante la vigencia del contrato, en todo caso, el gimnasio debe contar durante el horario de atención al público con mínimo dos instructores de manera permanente.

5. El contratista se obliga a suministrar las instalaciones de un centro de acondicionamiento físico que cuente con las maquinarias para el trabajo de los diversos músculos del cuerpo en perfecto estado y áreas para práctica de deportes aeróbicos, spinning, clases de baile, cardiovascular, estiramiento, entre otras, que existan en las diferentes sedes.

6. Mantener la maquinaria e instalaciones del centro de acondicionamiento en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, aseo y presentación, al igual que deberá garantizar una excelente presentación personal de los instructores, los cuales deben estar debidamente uniformados.

7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su cargo de las diferentes maquinarias del gimnasio, garantizando el correcto funcionamiento de estas durante la ejecución del contrato.

8. El contratista deberá tomar por su cuenta, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a las instalaciones del gimnasio.

9. El contratista debe adoptar e implementar un plan de salud ocupacional y asimismo suministrar todos los elementos de seguridad requeridos para su estricto cumplimiento.

10. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir los funcionarios con ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato a la Corporación.

11. Garantizar los servicios e instalaciones adecuadas para la realización de las actividades físico-deportivas, con cobertura para mínimo 30 asistentes, en el mismo horario de su ejecución.

12. Garantizar la participación de los servidores públicos, en clases grupales e individuales.

13. El contratista deberá garantizar la realización de la valoración inicial y periódica, a petición del servidor público, con el fin de evaluar su avance físico y corporal.

14. Garantizar el servicio gratuito de parqueadero, en sitio cerrado, que permita la seguridad de los vehículos de los asistentes a las instalaciones de acondicionamiento físico.

15. El contratista deberá tener un protocolo aprobado por la alcaldía de su municipio, donde se garanticen además los elementos de bioseguridad para sus trabajadores y usuarios de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Ministerio de salud, acatando los protocolos y listas de inspección vigentes dentro del marco de la atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la **pandemia del Coronavirus COVID-19**. El contratista deberá garantizar la aplicación de los señalados protocolos al inicio y finalización de la jornada de prestación del servicio.

16. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, la lista de asistencia de las personas que hicieron uso de las instalaciones de acondicionamiento físico, los cuales deben asistir al centro de acondicionamiento físico durante mínimo 15 días calendarios mensual so pena de ser retirados del beneficio, en todo caso el contratista deberá suministrar de manera mensual la asistencia de los funcionarios.

17. Informar al supervisor del contrato aquellos funcionarios que habiéndose inscrito al beneficio de gimnasio y acondicionamiento físico no hagan uso de él, durante como mínimo 15 días calendario mensuales.

2.2. OBLIGACIONES DE LA CARDER:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato.
2. Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato.
4. Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
6. Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS** M/CTE, incluidos todos los costos asociados al mismo, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 269 de 2021, identificación presupuestal 3215 . 2 - 1.2.2.2.9.6 - 20

4. **TARIFAS Y PRECIOS:** Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

OFERTA ECONOMICA		
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL DE LA OFERTA**
Prestar el servicio de acondicionamiento y entrenamiento físico integral a los servidores públicos y su núcleo familiar, enmarcado en el Sistema de Estímulos y el Programa de Bienestar Social de la CARDER.	**5,5 meses**	**$24.846.250**

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pereira, Risaralda.

6. **FORMA DE PAGO:** El servicio se cancelará mediante actas mensuales donde se evidencie el número de funcionarios atendidos e inscritos durante periodo a ejecutar previa aceptación del supervisor de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su recibido a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en él y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 5.5 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar mediante pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia, lo siguiente:

A) El cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un término igual al plazo del contrato y hasta tres (3) años más.
C) Calidad del servicio: por una cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
D) Responsabilidad extracontractual: por una cuantía de 200 SMMLV, y
Un término igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más
la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio. El contratista podrá presentar para el cumplimiento de este amparo, certificación por parte de la aseguradora donde especifique: identificación de la póliza y el Beneficiario, que el contrato celebrado está siendo amparado por dicha póliza en los términos, coberturas y vigencia exigidos por la entidad.
El contratista deberá incluir en los contratos que realice para desarrollar el objeto contractual que las garantías aquí señaladas sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER.

Los términos de las pólizas son contados desde la fecha de suscripción del contrato.

El contratista podrá presentar para el cumplimiento de este amparo, certificación por parte de la aseguradora donde especifique: identificación de la póliza y el Beneficiario, que el contrato celebrado está siendo amparado por dicha póliza en los términos, coberturas y vigencia exigidos por la entidad.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías para su aprobación por parte de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento.

9. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato será ejercido por VIVIANA QUINTERO HERNÁNDEZ, servidor público de la CARDER, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

10. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

11. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, y en consecuencia, él ni su personal contraen una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El contrato queda sometido a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello.

13. **MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA CARDER impondrá multas diarias sucesivas equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. En caso de que el incumplimiento sea total, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. La actuación administrativa que se llegue a iniciar por incumplimiento, se hará conforme al procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

14. **CESIÓN:** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER.

15. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda.

16. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: EL CONTRATANTE en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL CONTRATISTA

en la dirección informada en el certificado de existencia y representación legal presentado con la propuesta.

17. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

18. **SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

19. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, el contrato se entiende perfeccionado con aceptación de la oferta. Para la legalización del contrato se requiere el registro presupuestal y la constitución de las garantías con su respectiva aprobación. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando haya suscrito el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones principales de la CARDER, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Atentamente,

TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Directora General (e)
Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

Revisó: JULIANA ANDREA TORO ARISTIZABAL
Profesional Especializado
Dirección General

Elaboró: YINI **YURLEY SANCHEZ LOPEZ**
Abogada Contratista CPS-005-2021